



CLUB NATACIÓN

Santa Olaya

SECCIÓN DE NATACIÓN PASES DE ACOMPAÑANTE

Mediante acuerdo de Junta Directiva de fecha 7 de junio de 2021 se regula la figura del acompañante para los nadadores de los distintos equipos que componen la sección de natación del Club Natación Santa Olaya.

El acceso a las instalaciones del Club en condición de acompañante se registrará por las siguientes normas:

1. Todo nadador con edad igual o inferior a catorce años y con ficha deportiva vigente por el Club Natación Santa Olaya podrá contar con un acompañante en su acceso a la sede del Club con motivo de su asistencia a los entrenamientos o eventos programados de la sección de natación. En el caso de nadadores con edad superior a la indicada, deberán presentar escrito dirigido a la Junta Directiva explicando los motivos que generan la necesidad de acompañamiento, siendo cada solicitud estudiada de forma independiente a efectos de su concesión o desestimación.
2. Aquellos nadadores que deseen contar con un acompañante en su acceso a las instalaciones, deberán cursar la solicitud en las oficinas del Club. Para ello, deberán presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el padre/madre o tutor/tutora del nadador, aceptando los términos que regulan la figura del acompañante. El formulario puede descargarse desde la página Web del Club www.cnsO.es
3. El acompañante, que deberá ser mayor de edad, será provisto de una credencial para que en todo momento pueda acreditar su condición ante los directivos y empleados del Club que así se lo requieran. Este documento será considerado personal e intransferible.

Dicha credencial se entrega en régimen de cesión de uso, se renovará con cargo al usuario por pérdida, deterioro o cuando no sea posible la identificación de la persona por el sistema de acceso instalado al efecto y deberá ser devuelta de forma automática una vez finalizada la causa que generó su emisión o a requerimiento expreso del Club.

4. El acompañante del nadador solamente podrá hacer uso del pase cuando el acceso se realice de forma simultánea con el deportista o, en su defecto, éste ya se encuentre dentro de las instalaciones realizando actividad programada por la sección de natación.
5. El acompañante podrá permanecer en la cafetería, gradas de piscina y zonas comunes, pero no tiene permitido el uso del resto de instalaciones y servicios del Club, salvo que hayan sido contratados de forma independiente.
6. El uso indebido de la credencial de acompañante, tanto en lo que se refiere a la permanencia dentro de las instalaciones como a su utilización por terceros no autorizados, conllevará la inmediata retirada de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la posible reclamación por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la entidad.